



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LAS PLAZAS DERIVADAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DEL SISTEMA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

Dada cuenta de la Oferta de Empleo público de este Ayuntamiento publicada en el BOP de Toledo núm. 100 de 26 de mayo de 2022 y DOCM Núm. 102 de 27 de mayo de 2022, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2022 se han aprobado las Bases Generales que han de regir la Convocatoria para cubrir las plazas derivadas del proceso de Estabilización de Empleo 2022, publicadas en el BOP Núm. 35 de 12 de diciembre de 2022 y en el BOE Núm. 310 de 27/12/2022.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de abril de 2024, se procede a la aprobación de las bases específicas que regirán las convocatorias del proceso de estabilización, de acuerdo a lo establecido en la ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo.

De conformidad con lo señalado en las Bases Generales, el plazo de presentación de Instancias (Anexo I), será en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

En base a lo indicado en el RD 2271/2004, de 3 de diciembre, regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, se reserva un cómputo del 7% por cada uno de los procedimientos de la presente convocatoria, y la asignación corresponderá a los puestos de trabajo de personal laboral siguiente: el de puesto de Oficial de Servicios Varios Vigilancia, Puesto de Oficial Servicios Varios Limpieza y Oficial Conductor/Servicios Varios.

Es objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria para la provisión, dentro de un proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra, de las siguientes plazas:

**Mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos

	PUESTO DE TRABAJO PERSONAL LABORAL	TIEMPO	Nº VACANTES
1	BIBLIOTECARIO/COORDINADOR DE CULTURA	COMPLETO	1
2	EDUCADOR/A INFANTIL	COMPLETO	2
3	OFICIAL SERVICIOS VARIOS Y VIGILANCIA	COMPLETO	1
4	OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS	COMPLETO	2
5	OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS	COMPLETO	2
6	AUX ADMINISTRATIVO	COMPLETO	1
7	CONSERJE/MONITOR INFORMÁTICO	COMPLETO	1
8	APOYO BIBLIOTECA	COMPLETO	1
9	PROFESOR/A EDUCACIÓN ESPECIAL	PARCIAL	1
10	AUXILIARES SAD	PARCIAL	12
11	SOCORRISTA/MONITOR	4 COMPLETO 1 PARCIAL	5
12	MONITOR SALA	COMPLETO	1
13	RECEPCIONISTA	COMPLETO	1
14	LIMPIEZA EDIFICIOS	PARCIAL	1

**Mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso

	PUESTO DE TRABAJO P FUNCIONARIO	GRUPO	FECHA ADSCRIP	Nº VACANTES
15	ADMINISTRATIVO	C1	01/12/1999	1

**Mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso/oposición



	PUESTO DE TRABAJO PERSONAL LABORAL	TIEMPO	Nº VACANTES
16	PROFESOR MÚSICA PERCUSIÓN	PARCIAL/DIS	1
17	PROFESOR MÚSICA VIENTO/MADERA	PARCIAL/DIS	1
18	MONITORES DEPORTIVOS FUTBOL	PARCIAL/DIS	8
19	MONITORES DEPORTIVOS PÁDEL	PARCIAL/DIS	1
20	MONITORES DEPORTIVOS PATINAJE	PARCIAL/DIS	1
21	MONITORES DEPORTIVOS G RÍTMICA	PARCIAL/DIS	1
22	MONITORES DEPORTIVOS JUDO	PARCIAL/DIS	1
23	MONITORES DEPORTIVOS KARATE	PARCIAL/DIS	1
24	PEONES OBRAS PÚBLICAS	COMPLETO	2
25	OFICIAL OBRAS PÚBLICAS	COMPLETO	2
26	EDUCADOR/A INFANTIL/ LUDOTECA	PARCIAL/DIS	2

1.-BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A UNA PLAZA DE BIBLIOTECARIO/A-COORDINADOR-/ DE CULTURA, LABORAL A TIEMPO COMPLETO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Primera.– Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de bibliotecario/a-Coordinador-a de Cultura, de personal laboral a tiempo completo, mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, BOE Núm. 310 de 27/12/2022.

Segunda.– Requisitos específicos de participación

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

-Estar en posesión o en condición de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, Título Universitario de Grado/Licenciatura. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

Tercera.– Presentación de solicitudes

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales, así como la específica para esta plaza.

Cuarta.– Sistemas de selección

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público. El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.

La valoración máxima será de 100 puntos. El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional, hasta un máximo de 60 puntos a razón de:

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Bibliotecario/a-Coordinador/a en la Administración convocante: 0,5 p/mes hasta un máximo de 30 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Bibliotecario/a-Coordinador/a en otras Administraciones Públicas: 0,15/mes hasta un máximo de 15 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Bibliotecario/a-Coordinador/a en Entidades Privadas: 0,15/mes hasta un máximo de 15 puntos

- Formación Académica y otros méritos, hasta un máximo de 40 puntos a razón de:

**Por haber superado Proceso de Selección para el puesto que se oferta en convocatorias anteriores del municipio convocante: 10 puntos

**Por estar en posesión del título de Gestión Cultural – Dinamización, Programación y Desarrollo de acciones culturales: 10 puntos



**Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o centro homologado y/o empresa homologada, debidamente acreditados y relacionados con el puesto a desempeñar hasta un máximo de 15 puntos:

Hasta 20 horas: 5 puntos.

De 21 a 49 horas: 6 puntos.

De 50 a 99 horas: 7 puntos.

Más de 100 horas: 8 puntos.

**Estar en posesión del carnet B y disponer de vehículo propio: 5 puntos.

Los méritos se acreditarán de la forma siguiente:

a) Experiencia profesional: La experiencia profesional personal laboral, se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por responsable autorizado. A su vez, la experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo o certificado de empresa y/o Vida Laboral.

b) Cursos de formación académica y complementaria: fotocopia de los documentos acreditativos de la formación y de los títulos académicos. Debe constar número de horas, o se considerará menos de 20 h.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

Quinta.- Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2.-BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A DOS PLAZAS DE EDUCADOR/A INFANTIL, LABORAL A TIEMPO COMPLETO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Primera.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 2 plazas de Educador/a Infantil, de personal laboral a tiempo completo, mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, BOE Núm. 310 de 27/12/2022.

Segunda.- Requisitos específicos de participación

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión o en condición de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de Maestro Especialidad E.I., Diplomado en Profesorado de EGB, Técnico Superior de E.I. o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

Tercera.- Presentación de solicitudes

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales, así como la específica para esta plaza.

Cuarta.- Sistemas de selección

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público. El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.

La valoración máxima será de 100 puntos. El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional, hasta un máximo de 60 puntos a razón de:

**Por haber prestados sus servicios como Educador/a Infantil en la Administración convocante: 0,5 p/mes hasta un máximo de 30 puntos

**Por haber prestados sus servicios como Educador/a Infantil en otras Administraciones Públicas: 0,15/mes hasta un máximo de 15 puntos

**Por haber prestados sus servicios como Educador/a Infantil en Entidades Privadas: 0,15/mes hasta un máximo de 15 puntos



– Formación Académica y otros méritos, hasta un máximo de 40 puntos a razón de:

**Por haber superado Proceso de Selección para el puesto que se oferta en convocatorias anteriores del municipio convocante: 10 puntos

**Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o centro homologado y/o empresa homologada, debidamente acreditados y relacionados con el puesto a desempeñar hasta un máximo de 25 puntos:

Hasta 20 horas: 5 puntos.

De 21 a 49 horas: 6 puntos.

De 50 a 99 horas: 7 puntos.

Más de 100 horas: 8 puntos.

**Estar en posesión del carnet B y disponer de vehículo propio: 5 puntos.

Los méritos se acreditarán de la forma siguiente:

a) Experiencia profesional: La experiencia profesional personal laboral, se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por responsable autorizado. A su vez, la experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo o certificado de empresa y/o Vida Laboral.

b) Cursos de formación académica y complementaria: fotocopia de los documentos acreditativos de la formación y de los títulos académicos. Debe constar número de horas, o se considerará menos de 20 h.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

Quinta.– Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

3.-BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A UNA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS Y VIGILANCIA, LABORAL A TIEMPO COMPLETO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Primera.– Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad una plaza de Oficial de Servicios Varios y Vigilancia, de personal laboral a tiempo completo, mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, BOE Núm. 310 de 27/12/2022.

Segunda.– Requisitos específicos de participación

Las señaladas en las condiciones generales.

No se requiere estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre,

Tercera.– Presentación de solicitudes

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales, así como la específica para esta plaza.

Cuarta.– Sistemas de selección

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público. El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.

La valoración máxima será de 100 puntos. El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

– Experiencia profesional, hasta un máximo de 60 puntos a razón de:

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Oficial de Servicios Varios y Vigilancia en la Administración convocante: 0,5 p/mes hasta un máximo de 30 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Oficial de Servicios Varios y Vigilancia en otras Administraciones Públicas: 0,15/mes hasta un máximo de 15 puntos



**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Oficial de Servicios Varios y Vigilancia en Entidades Privadas: 0,15/mes hasta un máximo de 15 puntos

– Formación Académica y otros méritos, hasta un máximo de 40 puntos a razón de:

**Por haber superado Proceso de Selección para el puesto que se oferta en convocatorias anteriores del municipio convocante (No incluye Planes de Empleo): 10 puntos

**Formación/Curso Fitosanitarios: 10 puntos

**Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o centro homologado y/o empresa homologada, debidamente acreditados y relacionados con el puesto a desempeñar hasta un máximo de 15 puntos:

Hasta 20 horas: 5 puntos.

De 21 a 49 horas: 6 puntos.

De 50 a 99 horas: 7 puntos.

Más de 100 horas: 8 puntos.

**Estar en posesión del carnet B y disponer de vehículo propio: 5 puntos.

Los méritos se acreditarán de la forma siguiente:

a) Experiencia profesional: La experiencia profesional personal laboral, se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por responsable autorizado. A su vez, la experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo o certificado de empresa y/o Vida Laboral.

b) Cursos de formación académica y complementaria: fotocopia de los documentos acreditativos de la formación y de los títulos académicos. Debe constar número de horas, o se considerará menos de 20 h.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

Quinta.– Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

4.-BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A DOS PLAZAS DE OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS(LIMPIEZA Y JARDINERÍA), LABORAL A TIEMPO COMPLETO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Primera.– Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad dos plazas de Oficial de Servicios Varios, de personal laboral a tiempo completo, mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, BOE Núm. 310 de 27/12/2022.

Segunda.– Requisitos específicos de participación

Las señaladas en las Bases Generales.

No se requiere estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

Tercera.– Presentación de solicitudes

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales, así como la específica para esta plaza.

Cuarta.– Sistemas de selección

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público. El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.

La valoración máxima será de 100 puntos. El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

– Experiencia profesional, hasta un máximo de 60 puntos a razón de:

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Oficial de Servicios Limpieza y/o Jardinería Varios en la Administración convocante: 0,5 p/mes hasta un máximo de 30 puntos



**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Oficial de Servicios Varios en otras Administraciones Públicas: 0,15/mes hasta un máximo de 15 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Oficial de Servicios Varios en Entidades Privadas: 0,15/mes hasta un máximo de 15 puntos

– Formación Académica y otros méritos, hasta un máximo de 40 puntos a razón de:

**Por haber superado Proceso de Selección para el puesto que se oferta en convocatorias anteriores del municipio convocante (No incluye Planes de Empleo): 10 puntos

**Formación/Curso Fitosanitarios: 10 puntos

**Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o centro homologado y/o empresa homologada, debidamente acreditados y relacionados con el puesto a desempeñar hasta un máximo de 15 puntos:

Hasta 20 horas: 5 puntos.

De 21 a 49 horas: 6 puntos.

De 50 a 99 horas: 7 puntos.

Más de 100 horas: 8 puntos.

**Estar en posesión del carnet B y disponer de vehículo propio: 5 puntos.

Los méritos se acreditarán de la forma siguiente:

a) Experiencia profesional: La experiencia profesional personal laboral, se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por responsable autorizado. A su vez, la experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo o certificado de empresa y/o Vida Laboral.

b) Cursos de formación académica y complementaria: fotocopia de los documentos acreditativos de la formación y de los títulos académicos. Debe constar número de horas, o se considerará menos de 20 h.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

Quinta.– Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

5.-BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A DOS PLAZAS DE OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS(MANTENIMIENTO) LABORAL A TIEMPO COMPLETO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Primera.– Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad dos plazas de Oficial de Servicios Varios (MANTENIMIENTO), de personal laboral a tiempo completo, mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, BOE Núm. 310 de 27/12/2022.

Segunda.– Requisitos específicos de participación

Las señaladas en las Bases Generales.

No se requiere estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

Tercera.– Presentación de solicitudes

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales, así como la específica para esta plaza.

Cuarta.– Sistemas de selección

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público. El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.

La valoración máxima será de 100 puntos. El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:



– Experiencia profesional, hasta un máximo de 60 puntos a razón de:

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Oficial de Servicios Varios en la Administración convocante: 0,5p/mes hasta un máximo de 30 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Oficial de Servicios Varios en otras Administraciones Públicas: 0,15/mes hasta un máximo de 15 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Oficial de Servicios Varios en Entidades Privadas: 0,15/mes hasta un máximo de 15 puntos

– Formación Académica y otros méritos, hasta un máximo de 40 puntos a razón de:

**Por haber superado Proceso de Selección para el puesto que se oferta en convocatorias anteriores del municipio convocante (No incluye Planes de Empleo): 10 puntos

**Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o centro homologado y/o empresa homologada, debidamente acreditados y relacionados con el puesto a desempeñar hasta un máximo de 20 puntos:

Hasta 20 horas: 5 puntos.

De 21 a 49 horas: 6 puntos.

De 50 a 99 horas: 7 puntos.

Más de 100 horas: 8 puntos.

**Estar en posesión del carnet de conducir tipo C: 10 puntos Los méritos se acreditarán de la forma siguiente:

a) Experiencia profesional: La experiencia profesional personal laboral, se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por responsable autorizado. A su vez, la experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo o certificado de empresa y/o Vida Laboral.

b) Cursos de formación académica y complementaria: fotocopia de los documentos acreditativos de la formación y de los títulos académicos. Debe constar número de horas, o se considerará menos de 20 h.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

Quinta.– Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

6.-BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LABORAL A TIEMPO COMPLETO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Primera.– Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Auxiliar Administrativo, de personal laboral a tiempo completo, mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, BOE Núm. 310 de 27/12/2022.

Segunda.– Requisitos específicos de participación

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

-Estar en posesión o en condición de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, Graduado Escolar o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

Tercera.– Presentación de solicitudes

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales, así como la específica para esta plaza.

Cuarta.– Sistemas de selección

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público. El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.



La valoración máxima será de 100 puntos. El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

– Experiencia profesional, hasta un máximo de 60 puntos a razón de:

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Auxiliar Administrativo en la Administración convocante: 0,5 p/mes hasta un máximo de 30 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Auxiliar Administrativo en otras Administraciones Públicas: 0,15/mes hasta un máximo de 15 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Auxiliar Administrativo en Entidades Privadas: 0,15/mes hasta un máximo de 15 puntos

– Formación Académica y otros méritos, hasta un máximo de 40 puntos a razón de:

***Por haber superado Proceso de Selección para puesto de Auxiliar Administrativo o Administrativo en convocatorias anteriores del municipio convocante: 10 puntos

**Cursos de formación destinados al personal de las Administraciones Públicas, impartidos u homologados por ellas o por otros promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder: 15 puntos

Hasta 20 horas: 5 puntos.

De 21 a 49 horas: 6 puntos.

De 50 a 99 horas: 7 puntos.

Más de 100 horas: 8 puntos.

**Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por otros organismos o asociaciones, debidamente acreditados y relacionados con el puesto a desempeñar: 10 puntos

Hasta 20 horas: 5 puntos.

De 21 a 49 horas: 6 puntos.

De 50 a 99 horas: 7 puntos.

Más de 100 horas: 8 puntos.

**Estar en posesión del carnet B y disponer de vehículo propio: 5 puntos.

Los méritos se acreditarán de la forma siguiente:

a) Experiencia profesional: La experiencia profesional personal laboral, se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por responsable autorizado. A su vez, la experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo o certificado de empresa y/o Vida Laboral.

b) Cursos de formación académica y complementaria: fotocopia de los documentos acreditativos de la formación y de los títulos académicos. Debe constar número de horas, o se considerará menos de 20 h.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

Quinta.– Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7.-BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A UNA PLAZA DE CONSERJE/MONITOR INFORMÁTICO, LABORAL A TIEMPO COMPLETO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Primera.– Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Conserje y Monitor Informático, de personal laboral a tiempo completo, mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, BOE Núm. 310 de 27/12/2022.

Segunda.– Requisitos específicos de participación

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

-Estar en posesión o en condición de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, Título de Bachiller/Técnico en Formación Profesional relacionado con la Informática. En



caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

Tercera.- Presentación de solicitudes

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales, así como la específica para esta plaza.

Cuarta.- Sistemas de selección

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público. El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.

La valoración máxima será de 100 puntos. El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

– Experiencia profesional, hasta un máximo de 60 puntos a razón de:

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Conserje/Monitor Informático en la Administración convocante: 0,5 p/mes hasta un máximo de 30 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Conserje/Monitor Informático en otras Administraciones Públicas: 0,15/mes hasta un máximo de 15 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Conserje/Monitor Informático en Entidades Privadas: 0,15/mes hasta un máximo de 15 puntos

– Formación Académica y otros méritos, hasta un máximo de 40 puntos a razón de:

**Por haber superado Proceso de Selección para el puesto que se oferta en convocatorias anteriores del municipio convocante: 10 puntos

**Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o centro homologado y/o empresa homologada, debidamente acreditados y relacionados con el puesto a desempeñar hasta un máximo de 25 puntos:

Hasta 20 horas: 5 puntos.

De 21 a 49 horas: 6 puntos.

De 50 a 99 horas: 7 puntos.

Más de 100 horas: 8 puntos.

**Estar en posesión del carnet B y disponer de vehículo propio: 5 puntos.

Los méritos se acreditarán de la forma siguiente:

a) Experiencia profesional: La experiencia profesional personal laboral, se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por responsable autorizado. A su vez, la experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo o certificado de empresa y/o Vida Laboral.

b) Cursos de formación académica y complementaria: fotocopia de los documentos acreditativos de la formación y de los títulos académicos. Debe constar número de horas, o se considerará menos de 20 h.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

Quinta.- Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

8.-BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A UNA PLAZA DE APOYO BIBLIOTECARIO/A, LABORAL A TIEMPO COMPLETO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Primera.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Apoyo bibliotecario/a y al estudio, de personal laboral a tiempo completo, mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, BOE Núm. 310 de 27/12/2022.

Segunda.- Requisitos específicos de participación

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:



-Estar en posesión o en condición de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, Título Bachillerato/Técnico en Formación Profesional relacionado con el puesto. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

Tercera.- Presentación de solicitudes

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales, así como la específica para esta plaza.

Cuarta.- Sistemas de selección

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público. El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.

La valoración máxima será de 100 puntos. El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional, hasta un máximo de 60 puntos a razón de:

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral auxiliar Bibliotecario/a en la Administración convocante: 0,5 p/mes hasta un máximo de 30 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral auxiliar Bibliotecario/a en otras Administraciones Públicas: 0,15/mes hasta un máximo de 15 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral auxiliar Bibliotecario/a en Entidades Privadas: 0,15/mes hasta un máximo de 15 puntos

- Formación Académica y otros méritos, hasta un máximo de 40 puntos a razón de:

**Por haber superado Proceso de Selección para el puesto que se oferta en convocatorias anteriores del municipio convocante: 10 puntos

**Por estar en posesión del certificado de Aptitud Pedagógica: 10 puntos

**Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o centro homologado y/o empresa homologada, debidamente acreditados y relacionados con el puesto a desempeñar como auxiliar de Biblioteca y Docencia hasta un máximo de 15 puntos:

Hasta 20 horas: 5 puntos.

De 21 a 49 horas: 6 puntos.

De 50 a 99 horas: 7 puntos.

Más de 100 horas: 8 puntos.

**Estar en posesión del carnet B y disponer de vehículo propio: 5 puntos.

Los méritos se acreditarán de la forma siguiente:

a) Experiencia profesional: La experiencia profesional personal laboral, se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por responsable autorizado. A su vez, la experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo o certificado de empresa y/o Vida Laboral.

b) Cursos de formación académica y complementaria: fotocopia de los documentos acreditativos de la formación y de los títulos académicos. Debe constar número de horas, o se considerará menos de 20 h.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

Quinta.- Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

9.-BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A UNA PLAZA DE PROFESOR/A ADULTOS, LABORAL A TIEMPO COMPLETO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Primera.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Profesor/a de Adultos, de personal laboral a tiempo completo, mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, BOE Núm. 310 de 27/12/2022.



Segunda.– Requisitos específicos de participación

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

-Estar en posesión o en condición de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, Diplomado en Magisterio. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

Tercera.– Presentación de solicitudes

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales, así como la específica para esta plaza.

Cuarta.– Sistemas de selección

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público. El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.

La valoración máxima será de 100 puntos. El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional, hasta un máximo de 60 puntos a razón de:
 - **Por haber prestados sus servicios como personal laboral Profesor/a de Adultos en la Administración convocante: 0,5 p/mes hasta un máximo de 30 puntos
 - **Por haber prestados sus servicios como personal laboral Profesor/a de Adultos en otras Administraciones Públicas: 0,15/mes hasta un máximo de 15 puntos
 - **Por haber prestados sus servicios como personal laboral Profesor/a de Adultos en Entidades Privadas: 0,15/mes hasta un máximo de 15 puntos
 - Formación Académica y otros méritos, hasta un máximo de 40 puntos a razón de:
 - **Por haber superado Proceso de Selección para el puesto que se oferta en convocatorias anteriores del municipio convocante: 10 puntos
 - **Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o centro homologado y/o empresa homologada, debidamente acreditados y relacionados con la educación de personas adultas hasta un máximo de 15 puntos:
 - Hasta 20 horas: 5 puntos.
 - De 21 a 49 horas: 6 puntos.
 - De 50 a 99 horas: 7 puntos.
 - Más de 100 horas: 8 puntos.
 - **Cursos de Formación relacionados con la docencia y el profesorado en general hasta un máximo de 10 puntos:
 - Hasta 20 horas: 5 puntos.
 - De 21 a 49 horas: 6 puntos.
 - De 50 a 99 horas: 7 puntos.
 - Más de 100 horas: 8 puntos
 - **Estar en posesión del carnet B y disponer de vehículo propio: 5 puntos.
- Los méritos se acreditarán de la forma siguiente:
- a) Experiencia profesional: La experiencia profesional personal laboral, se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por responsable autorizado. A su vez, la experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo o certificado de empresa y/o Vida Laboral.
 - b) Cursos de formación académica y complementaria: fotocopia de los documentos acreditativos de la formación y de los títulos académicos. Debe constar número de horas, o se considerará menos de 20 h.
- Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

Quinta.– Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa



10.-BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A DOCE PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, LABORAL A TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Primera.– Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 12 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, de personal laboral a tiempo parcial, mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, BOE Núm. 310 de 27/12/2022.

Segunda.– Requisitos específicos de participación

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

-Estar en posesión o en condición de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, título de Técnico de Atención a Personas en situación de Dependencia; Técnico en Atención Sociosanitaria; Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería, Certificado de profesionalidad en Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio/ Inst. Sociales, Certificado Habilitación Exc. Para ejercer como Auxiliar en Castilla-La Mancha. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

Tercera.– Presentación de solicitudes

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales, así como la específica para esta plaza.

Cuarta.– Sistemas de selección

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público. El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.

La valoración máxima será de 100 puntos. El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

– Experiencia profesional, hasta un máximo de 60 puntos a razón de:

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Auxiliar de Ayuda a Domicilio en la Administración convocante: 1p/mes hasta un máximo de 30 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Auxiliar de Ayuda a Domicilio/Instituciones Sociales en otras Administraciones Públicas: 0,15/mes hasta un máximo de 15 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Auxiliar de Ayuda a Domicilio/Instituciones Sociales en Entidades Privadas: 0,15/mes hasta un máximo de 15 puntos

– Formación Académica y otros méritos, hasta un máximo de 40 puntos a razón de:

**Por haber superado Proceso de Selección para el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en convocatorias anteriores del municipio convocante: 10 puntos

**Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o centro homologado y/o empresa homologada, debidamente acreditados y relacionados con el puesto hasta un máximo de 25 puntos:

Hasta 20 horas: 5 puntos.

De 21 a 49 horas: 6 puntos.

De 50 a 99 horas: 7 puntos.

Más de 100 horas: 8 puntos.

**Estar en posesión del carnet B y disponer de vehículo propio: 5 puntos.

Los méritos se acreditarán de la forma siguiente:

a) Experiencia profesional: La experiencia profesional personal laboral, se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por responsable autorizado. A su vez, la experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo o certificado de empresa y/o Vida Laboral.

b) Cursos de formación académica y complementaria: fotocopia de los documentos acreditativos de la formación y de los títulos académicos. Debe constar número de horas o se considerará menos de 20 h.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.



Quinta.- Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

11.-BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A CINCO PLAZAS DE SOCORRISTA Y MONITOR/A DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CUATRO TIEMPO COMPLETO Y UNA TIEMPO PARCIAL, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Primera.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 5 plazas de Socorrista y Monitor de Actividades Deportivas, 4 a Tiempo Completo y 1 a Tiempo Parcial, mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, BOE Núm. 310 de 27/12/2022.

Segunda.- Requisitos específicos de participación

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

-Estar en posesión o en condición de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes del Título de Monitor/Instructor de Socorrista Acuático y Monitor de Natación. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

Tercera.- Presentación de solicitudes

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales, así como la específica para esta plaza.

Cuarta.- Sistemas de selección

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público. El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.

La valoración máxima será de 100 puntos. El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional, hasta un máximo de 60 puntos a razón de:

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral socorrista en Instalaciones Deportivas con Piscina Climatizada de la Administración convocante: 0,5p/mes hasta un máximo de 30 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral socorrista Instalaciones Deportivas con Piscina Climatizada en otras Administraciones Públicas: 0,15/mes hasta un máximo de 15 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Socorrista Instalaciones Deportivas con Piscina Climatizada en Entidades Privadas: 0,15/mes hasta un máximo de 15 puntos

- Formación Académica y otros méritos, hasta un máximo de 40 puntos a razón de:

**Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o centro homologado y/o empresa homologada, debidamente acreditados y relacionados con el puesto a desempeñar hasta un máximo de 35 puntos:

Hasta 20 horas: 5 puntos.

De 21 a 49 horas: 6 puntos.

De 50 a 99 horas: 7 puntos.

Más de 100 horas: 8 puntos.

**Estar en posesión del carnet B y disponer de vehículo propio: 5 puntos.

Los méritos se acreditarán de la forma siguiente:

a) Experiencia profesional: La experiencia profesional personal laboral, se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por responsable autorizado. A su vez, la experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo o certificado de empresa y/o Vida Laboral.

b) Cursos de formación académica y complementaria: fotocopia de los documentos acreditativos de la formación y de los títulos académicos. Debe constar número de horas o se considerará menos de 20 h.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.



Quinta.- Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

12.-BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A UNA PLAZA DE MONITOR DE SALA Y OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, A TIEMPO COMPLETO, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Primera.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Monitor de Sala y otras Actividades Deportivas, de personal laboral a tiempo completo, mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, BOE Núm. 310 de 27/12/2022.

Segunda.- Requisitos específicos de participación

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

-Estar en posesión o en condición de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes del Título de Monitor/Instructor de Gimnasio. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

Tercera.- Presentación de solicitudes

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales, así como la específica para esta plaza.

Cuarta.- Sistemas de selección

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público. El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.

La valoración máxima será de 100 puntos. El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional, hasta un máximo de 60 puntos a razón de:

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Monitor de sala en Instalaciones Deportivas de la Administración convocante: 0,5 p/mes hasta un máximo de 30 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Monitor de sala en otras Administraciones Públicas: 0,15/mes hasta un máximo de 15 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Monitor de sala en Entidades Privadas: 0,15/mes hasta un máximo de 15 puntos

- Formación Académica y otros méritos, hasta un máximo de 40 puntos a razón de:

**Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o centro homologado y/o empresa homologada, debidamente acreditados y relacionados con el puesto a desempeñar hasta un máximo de 35 puntos:

Hasta 20 horas: 5 puntos.

De 21 a 49 horas: 6 puntos.

De 50 a 99 horas: 7 puntos.

Más de 100 horas: 8 puntos.

**Estar en posesión del carnet B y disponer de vehículo propio: 5 puntos.

Los méritos se acreditarán de la forma siguiente:

a) Experiencia profesional: La experiencia profesional personal laboral, se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por responsable autorizado. A su vez, la experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo o certificado de empresa y/o Vida Laboral.

b) Cursos de formación académica y complementaria: fotocopia de los documentos acreditativos de la formación y de los títulos académicos. Debe constar número de horas o se considerará menos de 20 h.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.



Quinta.- Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

13.-BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A UNA PLAZA DE RECEPCIONISTA, A TIEMPO COMPLETO, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Primera.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Recepcionista, de personal laboral a tiempo completo, mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, BOE Núm. 310 de 27/12/2022.

Segunda.- Requisitos específicos de participación

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

-Estar en posesión o en condición de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes del Título de Graduado Escolar. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

Tercera.- Presentación de solicitudes

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales, así como la específica para esta plaza.

Cuarta.- Sistemas de selección

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público. El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.

La valoración máxima será de 100 puntos. El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional, hasta un máximo de 60 puntos a razón de:

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Recepcionista Instalaciones Deportivas con Piscina Climatizada en Instalaciones Deportivas de la Administración convocante: 0,5 p/mes hasta un máximo de 30 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Recepcionista en Instalaciones Deportivas con Piscina Climatizada en Instalaciones Deportivas en otras Administraciones Públicas: 0,15/mes hasta un máximo de 15 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Recepcionista en Instalaciones Deportivas con Piscina Climatizada en Instalaciones Deportivas de Entidades Privadas: 0,15/mes hasta un máximo de 15 puntos

- Formación Académica y otros méritos, hasta un máximo de 40 puntos a razón de:

**Por estar en posesión Curso Primeros Auxilios: 10 puntos

**Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o centro homologado y/o empresa homologada, debidamente acreditados y relacionados con el puesto a desempeñar hasta un máximo de 25 puntos:

Hasta 20 horas: 5 puntos.

De 21 a 49 horas: 6 puntos.

De 50 a 99 horas: 7 puntos.

Más de 100 horas: 8 puntos.

**Estar en posesión del carnet B y disponer de vehículo propio: 5 puntos.

Los méritos se acreditarán de la forma siguiente:

a) Experiencia profesional: La experiencia profesional personal laboral, se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por responsable autorizado. A su vez, la experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo o certificado de empresa y/o Vida Laboral.



b) Cursos de formación académica y complementaria: fotocopia de los documentos acreditativos de la formación y de los títulos académicos. Debe constar número de horas o se considerará menos de 20 h.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

Quinta.- Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

14.-BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A UNA PLAZA DE LIMPIEZA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, A TIEMPO PARCIAL, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Primera.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Limpieza en Instalaciones Deportivas, de personal laboral a tiempo parcial, mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, BOE Núm. 310 de 27/12/2022.

Segunda.- Requisitos específicos de participación

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

-Estar en posesión o en condición de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de al menos el Título de Graduado Escolar. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

Tercera.- Presentación de solicitudes

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales, así como la específica para esta plaza.

Cuarta.- Sistemas de selección

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público. El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.

La valoración máxima será de 100 puntos. El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional, hasta un máximo de 60 puntos a razón de:

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Limpieza Instalaciones Deportivas con Piscina Climatizada de la Administración convocante: 0,5 p/mes hasta un máximo de 30 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Limpieza de Instalaciones Deportivas en otras Administraciones Públicas: 0,15/mes hasta un máximo de 15 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Limpieza de Instalaciones Deportivas con Piscina Climatizada en Entidades Privadas: 0,15/mes hasta un máximo de 15 puntos

- Formación Académica y otros méritos, hasta un máximo de 40 puntos a razón de:

**Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o centro homologado y/o empresa homologada, debidamente acreditados y relacionados con el puesto a desempeñar hasta un máximo de 35 puntos:

Hasta 20 horas: 5 puntos.

De 21 a 49 horas: 6 puntos.

De 50 a 99 horas: 7 puntos.

Más de 100 horas: 8 puntos.

**Estar en posesión del carnet B y disponer de vehículo propio: 5 puntos.

Los méritos se acreditarán de la forma siguiente:

a) Experiencia profesional: La experiencia profesional personal laboral, se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por responsable autorizado. A su vez, la experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo o certificado de empresa y/o Vida Laboral.



b) Cursos de formación académica y complementaria: fotocopia de los documentos acreditativos de la formación y de los títulos académicos. Debe constar número de horas o se considerará menos de 20 h.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

Quinta.- Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

15.-BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, EN RÉGIMEN FUNCIONARIO A TIEMPO COMPLETO, ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Primera.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Administrativo, de personal funcionario a tiempo completo, mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, BOE Núm. 310 de 27/12/2022.

Segunda.- Requisitos específicos de participación

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

-Estar en posesión o en condición de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, Bachiller Superior, BUP o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

Tercera.- Presentación de solicitudes

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales, así como la específica para esta plaza.

Cuarta.- Sistemas de selección

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público. El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.

La valoración máxima será de 100 puntos. El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional, hasta un máximo de 60 puntos a razón de:

**Por haber prestados sus servicios como personal funcionario Auxiliar Administrativo en la Administración convocante: 0,5 p/mes hasta un máximo de 30 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal funcionario Auxiliar Administrativo en otras Administraciones Públicas: 0,15/mes hasta un máximo de 15 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Auxiliar Administrativo en Entidades Privadas: 0,15/mes hasta un máximo de 15 puntos

- Formación Académica y otros méritos, hasta un máximo de 40 puntos a razón de:

**Por haber superado Proceso de Selección para el puesto de Auxiliar Administrativo o Administrativo en convocatorias anteriores del municipio convocante: 10 puntos

**Cursos de formación destinados al personal de las Administraciones Públicas, impartidos u homologados por ellas o por otros promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder: 15 puntos

Hasta 20 horas: 5 puntos.

De 21 a 49 horas: 6 puntos.

De 50 a 99 horas: 7 puntos.

Más de 100 horas: 8 puntos.



**Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por otros organismos o asociaciones, debidamente acreditados y relacionados con el puesto a desempeñar: 10 puntos

Hasta 20 horas: 5 puntos.

De 21 a 49 horas: 6 puntos.

De 50 a 99 horas: 7 puntos.

Más de 100 horas: 8 puntos.

**Estar en posesión del carnet B y disponer de vehículo propio: 5 puntos.

Los méritos se acreditarán de la forma siguiente:

a) Experiencia profesional: La experiencia profesional, se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por responsable autorizado. A su vez, la experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo o certificado de empresa y/o Vida Laboral.

b) Cursos de formación académica y complementaria: fotocopia de los documentos acreditativos de la formación y de los títulos académicos. Debe constar número de horas o se considerará menos de 20 h.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

Quinta.- Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

16.-BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO/OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A UNA PLAZA DE PROFESOR/A MÚSICA PERCUSIÓN, LABORAL A TIEMPO PARCIAL FIJO/DISCONTÍNUO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Primera.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Profesor de Música Percusión, de personal laboral fijo/discontinuo a tiempo parcial, mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, BOE Núm. 310 de 27/12/2022.

Segunda.- Requisitos específicos de participación

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

-Estar en posesión o en condición de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, del Título profesional de Música especialidad Percusión. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

Tercera.- Presentación de solicitudes

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales, así como la específica para esta plaza.

Cuarta.- Sistemas de selección

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público. El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.

La valoración máxima será de 100 puntos. El proceso de selección consistirá en una fase oposición y una fase concurso, conforme al siguiente detalle:

***FASE OPOSICIÓN:**

Consistirá en preguntas relacionadas con la presente convocatoria y el puesto a desarrollar, en un tiempo máximo de una hora, se valorará con un máximo de 30 puntos

Prueba práctica con instrumento propio, que se valorará con un máximo de 30 puntos.

***FASE CONCURSO:**

La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional, hasta un máximo de 20 puntos a razón de:

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Profesor de Música Percusión en la Administración convocante: 1p/mes hasta un máximo de 10 puntos



**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Profesor de Música Percusión en otras Administraciones Públicas: 0,15/mes hasta un máximo de 5 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Profesor de Música Percusión en Entidades Privadas: 0,15/mes hasta un máximo de 5 puntos

– Formación Académica y otros méritos, hasta un máximo de 20 puntos a razón de:

**Por haber superado Proceso de Selección para el puesto que se oferta en convocatorias anteriores del municipio convocante: 10 puntos

**Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o centro homologado y/o empresa homologada, debidamente acreditados y relacionados con el puesto a desempeñar hasta un máximo de 10 puntos:

Hasta 20 horas: 2 puntos.

De 21 a 49 horas: 4 puntos.

De 50 a 99 horas: 5 puntos.

Más de 100 horas: 6 puntos.

Los méritos se acreditarán de la forma siguiente:

a) Experiencia profesional: La experiencia profesional personal laboral, se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por responsable autorizado. A su vez, la experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo o certificado de empresa y/o Vida Laboral.

b) Cursos de formación académica y complementaria: fotocopia de los documentos acreditativos de la formación y de los títulos académicos. Debe constar número de horas o se considerará menos de 20 h.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

Quinta.– Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

17.-BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO/OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A UNA PLAZA DE PROFESOR/A MÚSICA VIENTO/ MADERA, LABORAL A TIEMPO PARCIAL FIJO/DISCONTÍNUO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Primera.– Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Profesor/a de Música Viento y/o Madera, de personal laboral fijo/discontinuo a tiempo parcial, mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, BOE Núm. 310 de 27/12/2022.

Segunda.– Requisitos específicos de participación

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

–Estar en posesión o en condición de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, del Título profesional de Música especialidad viento/madera. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

Tercera.– Presentación de solicitudes

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales, así como la específica para esta plaza.

Cuarta.– Sistemas de selección

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público. El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.

La valoración máxima será de 100 puntos. El proceso de selección consistirá en una fase oposición y una fase concurso, conforme al siguiente detalle:

*FASE OPOSICIÓN:



Consistirá en preguntas relacionadas con la presente convocatoria y el puesto a desarrollar, en un tiempo máximo de una hora, se valorará con un máximo de 30 puntos

Prueba práctica con instrumento propio, que se valorará con un máximo de 30 puntos.

*FASE CONCURSO:

La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

– Experiencia profesional, hasta un máximo de 20 puntos a razón de:

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Profesor de Música Viento/Madera en la Administración convocante: 1p/mes hasta un máximo de 10 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Profesor de Música Viento/Madera en otras Administraciones Públicas: 0,15/mes hasta un máximo de 5 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Profesor de Música Viento/Madera en Entidades Privadas: 0,15/mes hasta un máximo de 5 puntos

– Formación Académica y otros méritos, hasta un máximo de 20 puntos a razón de:

**Por haber superado Proceso de Selección para el puesto que se oferta en convocatorias anteriores del municipio convocante: 10 puntos

**Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o centro homologado y/o empresa homologada, debidamente acreditados y relacionados con el puesto a desempeñar hasta un máximo de 10 puntos:

Hasta 20 horas: 2 puntos.

De 21 a 49 horas: 4 puntos.

De 50 a 99 horas: 5 puntos.

Más de 100 horas: 6 puntos.

Los méritos se acreditarán de la forma siguiente:

a) Experiencia profesional: La experiencia profesional personal laboral, se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por responsable autorizado. A su vez, la experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo o certificado de empresa y/o Vida Laboral.

b) Cursos de formación académica y complementaria: fotocopia de los documentos acreditativos de la formación y de los títulos académicos. Debe constar número de horas o se considerará menos de 20 h.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

Quinta.– Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

18.- BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO/OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A OCHO PLAZAS DE MONITOR/A DEPORTIVO DISCIPLINA FÚTBOL, LABORAL A TIEMPO PARCIAL FIJO/DISCONTÍNUO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Primera.– Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 8 plazas de Monitor/a deportivo especialidad Fútbol, de personal laboral fijo/discontinuo a tiempo parcial, mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, BOE Núm. 310 de 27/12/2022.

Segunda.– Requisitos específicos de participación

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

– Estar en posesión del título de monitor relacionado con la especialidad a la que opta, o cursando dicha titulación, o tener experiencia laboral de dos temporadas en dicha Escuela Deportiva, o Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Maestro o Diplomado en Magisterio especialista en Educación Física o equivalente y T.A.F.A.D. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.



Tercera.– Presentación de solicitudes

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales, así como la específica para esta plaza.

Cuarta.– Sistemas de selección

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público. El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.

La valoración máxima será de 100 puntos. El proceso de selección consistirá en una fase oposición y una fase concurso, conforme al siguiente detalle:

*FASE OPOSICIÓN:

Consistirá en preguntas relacionadas con la presente convocatoria y el puesto a desarrollar, en un tiempo máximo de una hora, se valorará con un máximo de 60 puntos

*FASE CONCURSO:

La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

– Experiencia profesional, hasta un máximo de 20 puntos a razón de:

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Monitor/a de Escuelas Deportivas de Fútbol en la Administración convocante: 1 p/mes hasta un máximo de 10 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Monitor/a de Escuela Deportiva de Fútbol en otras Administraciones Públicas: 0,15/mes hasta un máximo de 5 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Monitor/a de Escuela Deportiva Fútbol en Entidades Privadas: 0,15/mes hasta un máximo de 5 puntos

– Formación Académica y otros méritos, hasta un máximo de 20 puntos a razón de:

**Por haber superado Proceso de Selección para el puesto que se oferta en convocatorias anteriores del municipio convocante: 10 puntos

**Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o centro homologado y/o empresa homologada, debidamente acreditados y relacionados con la actividad físico/deportiva hasta un máximo de 10 puntos:

Hasta 20 horas: 2 puntos.

De 21 a 49 horas: 4 puntos.

De 50 a 99 horas: 5 puntos.

Más de 100 horas: 6 puntos.

Los méritos se acreditarán de la forma siguiente:

a) Experiencia profesional: La experiencia profesional personal laboral, se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por responsable autorizado. A su vez, la experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo o certificado de empresa y/o Vida Laboral.

b) Cursos de formación académica y complementaria: fotocopia de los documentos acreditativos de la formación y de los títulos académicos. Debe constar número de horas o se considerará menos de 20 h.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

Quinta.– Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

19.-BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO/OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO DISCIPLINA PÁDEL/TENIS, LABORAL A TIEMPO PARCIAL FIJO/DISCONTÍNUO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Primera.– Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Monitor/a deportivo especialidad Pádel y/o Tenis, de personal laboral fijo/discontinuo a tiempo parcial, mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, BOE Núm. 310 de 27/12/2022.



Segunda.– Requisitos específicos de participación

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

-Estar en posesión del título de monitor relacionado con la especialidad a la que opta, o cursando dicha titulación, o tener experiencia laboral de dos temporadas en dicha Escuela Deportiva, o Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Maestro o Diplomado en Magisterio especialista en Educación Física o equivalente y T.A.F.A.D. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

Tercera.– Presentación de solicitudes

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales, así como la específica para esta plaza.

Cuarta.– Sistemas de selección

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público. El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.

La valoración máxima será de 100 puntos. El proceso de selección consistirá en una fase oposición y una fase concurso, conforme al siguiente detalle:

*FASE OPOSICIÓN:

Consistirá en preguntas relacionadas con la presente convocatoria y el puesto a desarrollar, en un tiempo máximo de una hora, se valorará con un máximo de 60 puntos

*FASE CONCURSO:

La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

– Experiencia profesional, hasta un máximo de 20 puntos a razón de:

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Monitor/a de Escuela Deportiva Pádel/Tenis en la Administración convocante: 1 p/mes hasta un máximo de 10 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Monitor/a Escuela Deportiva de Pádel/Tenis en otras Administraciones Públicas: 0,15/mes hasta un máximo de 5 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Monitor/a de Escuela Deportiva Pádel/Tenis en Entidades Privadas: 0,15/mes hasta un máximo de 5 puntos

– Formación Académica y otros méritos, hasta un máximo de 20 puntos a razón de:

**Por haber superado Proceso de Selección para el puesto que se oferta en convocatorias anteriores del municipio convocante: 10 puntos

**Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o centro homologado y/o empresa homologada, debidamente acreditados y relacionados con la actividad físico/deportiva hasta un máximo de 10 puntos:

Hasta 20 horas: 2 puntos.

De 21 a 49 horas: 4 puntos.

De 50 a 99 horas: 5 puntos.

Más de 100 horas: 6 puntos.

Los méritos se acreditarán de la forma siguiente:

a) Experiencia profesional: La experiencia profesional personal laboral, se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por responsable autorizado. A su vez, la experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo o certificado de empresa y/o Vida Laboral.

b) Cursos de formación académica y complementaria: fotocopia de los documentos acreditativos de la formación y de los títulos académicos. Debe constar número de horas o se considerará menos de 20 h.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

Quinta.– Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



20.-BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO/OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO DISCIPLINA PATINAJE, LABORAL A TIEMPO PARCIAL FIJO/DISCONTÍNUO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Primera.– Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Monitor/a deportivo especialidad Patinaje, de personal laboral fijo/discontinuo a tiempo parcial, mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, BOE Núm. 310 de 27/12/2022.

Segunda.– Requisitos específicos de participación

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

-Estar en posesión del título de monitor relacionado con la especialidad a la que opta, o cursando dicha titulación, o tener experiencia laboral de dos temporadas en dicha Escuela Deportiva, o título de Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Maestro o Diplomado en Magisterio especialista en Educación Física o equivalente y T.A.F.A.D. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

Tercera.– Presentación de solicitudes

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales, así como la específica para esta plaza.

Cuarta.– Sistemas de selección

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público. El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.

La valoración máxima será de 100 puntos. El proceso de selección consistirá en una fase oposición y una fase concurso, conforme al siguiente detalle:

***FASE OPOSICIÓN:**

Consistirá en un supuesto práctico y preguntas relacionadas con la presente convocatoria y el puesto a desarrollar, en un tiempo máximo de una hora, se valorará con un máximo de 60 puntos

***FASE CONCURSO:**

La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

– Experiencia profesional, hasta un máximo de 20 puntos a razón de:

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Monitor/a Escuela Deportiva de Patinaje en la Administración convocante: 1 p/mes hasta un máximo de 10 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Monitor/a Escuela Deportiva de Patinaje en otras Administraciones Públicas: 0,15/mes hasta un máximo de 5 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Monitor/a de Escuela Deportiva Patinaje en Entidades Privadas: 0,15/mes hasta un máximo de 5 puntos

– Formación Académica y otros méritos, hasta un máximo de 20 puntos a razón de:

**Por haber superado Proceso de Selección para el puesto que se oferta en convocatorias anteriores del municipio convocante: 10 puntos

**Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o centro homologado y/o empresa homologada, debidamente acreditados y relacionados con la actividad físico/deportiva hasta un máximo de 10 puntos:

Hasta 20 horas: 2 puntos.

De 21 a 49 horas: 4 puntos.

De 50 a 99 horas: 5 puntos.

Más de 100 horas: 6 puntos.

Los méritos se acreditarán de la forma siguiente:

a) Experiencia profesional: La experiencia profesional personal laboral, se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por responsable autorizado. A su vez, la experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo o certificado de empresa y/o Vida Laboral.

b) Cursos de formación académica y complementaria: fotocopia de los documentos acreditativos de la formación y de los títulos académicos. Debe constar número de horas o se considerará menos de 20 h.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.



Quinta.- Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

21.-BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO/OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO DISCIPLINA GIMNASIA RÍTMICA, LABORAL A TIEMPO PARCIAL FIJO/DISCONTÍNUO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Primera.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Monitor/a deportivo especialidad Gimnasia Rítmica, de personal laboral fijo/discontinuo a tiempo parcial, mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, BOE Núm. 310 de 27/12/2022.

Segunda.- Requisitos específicos de participación

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

-Estar en posesión del título de monitor relacionado con la especialidad a la que opta, o cursando dicha titulación, o tener experiencia laboral de dos temporadas en dicha Escuela Deportiva, o título de Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Maestro o Diplomado en Magisterio especialista en Educación Física o equivalente y T.A.F.A.D. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

Tercera.- Presentación de solicitudes

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales, así como la específica para esta plaza.

Cuarta.- Sistemas de selección

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público. El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.

La valoración máxima será de 100 puntos. El proceso de selección consistirá en una fase oposición y una fase concurso, conforme al siguiente detalle:

*FASE OPOSICIÓN:

Consistirá en un supuesto práctico y preguntas relacionadas con la presente convocatoria y el puesto a desarrollar, en un tiempo máximo de una hora, se valorará con un máximo de 60 puntos

*FASE CONCURSO:

La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional, hasta un máximo de 20 puntos a razón de:

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Monitor/a de Escuela Deportiva Gimnasia Rítmica en la Administración convocante: 1 p/mes hasta un máximo de 10 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Monitor/a de Escuela Deportiva Gimnasia Rítmica en otras Administraciones Públicas: 0,15/mes hasta un máximo de 5 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Monitor/a Escuela Deportiva de Gimnasia Rítmica en Entidades Privadas: 0,15/mes hasta un máximo de 5 puntos

- Formación Académica y otros méritos, hasta un máximo de 20 puntos a razón de:

**Por haber superado Proceso de Selección para el puesto que se oferta en convocatorias anteriores del municipio convocante: 10 puntos

**Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o centro homologado y/o empresa homologada, debidamente acreditados y relacionados con la actividad físico/deportiva hasta un máximo de 10 puntos:

Hasta 20 horas: 2 puntos.

De 21 a 49 horas: 4 puntos.

De 50 a 99 horas: 5 puntos.

Más de 100 horas: 6 puntos.

Los méritos se acreditarán de la forma siguiente:



a) Experiencia profesional: La experiencia profesional personal laboral, se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por responsable autorizado. A su vez, la experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo o certificado de empresa y/o Vida Laboral.

b) Cursos de formación académica y complementaria: fotocopia de los documentos acreditativos de la formación y de los títulos académicos. Debe constar número de horas o se considerará menos de 20 h.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

Quinta.- Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

22.- BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO/OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO DISCIPLINA JUDO, LABORAL A TIEMPO PARCIAL FIJO/DISCONTÍNUO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Primera.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Monitor/a deportivo especialidad Judo, de personal laboral fijo/discontinuo a tiempo parcial, mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, BOE Núm. 310 de 27/12/2022.

Segunda.- Requisitos específicos de participación

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

-Estar en posesión del título de monitor relacionado con la especialidad a la que opta, o cursando dicha titulación, o tener experiencia laboral de dos temporadas en dicha Escuela Deportiva, o título de Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Maestro o Diplomado en Magisterio especialista en Educación Física o equivalente y T.A.F.A.D. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

Tercera.- Presentación de solicitudes

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales, así como la específica para esta plaza.

Cuarta.- Sistemas de selección

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público. El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.

La valoración máxima será de 100 puntos. El proceso de selección consistirá en una fase oposición y una fase concurso, conforme al siguiente detalle:

***FASE OPOSICIÓN:**

Consistirá en un supuesto práctico y preguntas relacionadas con la presente convocatoria y el puesto a desarrollar, en un tiempo máximo de una hora, se valorará con un máximo de 60 puntos

***FASE CONCURSO:**

La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional, hasta un máximo de 20 puntos a razón de:

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Monitor/a Escuela Deportiva de Judo en la Administración convocante: 1 p/mes hasta un máximo de 10 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Monitor/a Escuela Deportiva de Judo en otras Administraciones Públicas: 0,15/mes hasta un máximo de 5 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Monitor/a Escuela Deportiva de Judo en Entidades Privadas: 0,15/mes hasta un máximo de 5 puntos

- Formación Académica y otros méritos, hasta un máximo de 20 puntos a razón de:



**Por haber superado Proceso de Selección para el puesto que se oferta en convocatorias anteriores del municipio convocante: 10 puntos

**Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o centro homologado y/o empresa homologada, debidamente acreditados y relacionados con la actividad físico/deportiva hasta un máximo de 10 puntos:

Hasta 20 horas: 2 puntos.

De 21 a 49 horas: 4 puntos.

De 50 a 99 horas: 5 puntos.

Más de 100 horas: 6 puntos.

Los méritos se acreditarán de la forma siguiente:

a) Experiencia profesional: La experiencia profesional personal laboral, se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por responsable autorizado. A su vez, la experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo o certificado de empresa y/o Vida Laboral.

b) Cursos de formación académica y complementaria: fotocopia de los documentos acreditativos de la formación y de los títulos académicos. Debe constar número de horas o se considerará menos de 20 h.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

Quinta.- Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

23.-BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO/OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO DISCIPLINA KARATE, LABORAL A TIEMPO PARCIAL FIJO/DISCONTÍNUO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Primera.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Monitor/a deportivo especialidad Kárate, de personal laboral fijo/discontinuo a tiempo parcial, mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, BOE Núm. 310 de 27/12/2022.

Segunda.- Requisitos específicos de participación

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

-Estar en posesión del título de monitor relacionado con la especialidad a la que opta, o cursando dicha titulación, o tener experiencia laboral de dos temporadas en dicha Escuela Deportiva, o título de Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Maestro o Diplomado en Magisterio especialista en Educación Física o equivalente y T.A.F.A.D. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

Tercera.- Presentación de solicitudes

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales, así como la específica para esta plaza.

Cuarta.- Sistemas de selección

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público. El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.

La valoración máxima será de 100 puntos. El proceso de selección consistirá en una fase oposición y una fase concurso, conforme al siguiente detalle:

*FASE OPOSICIÓN:

Consistirá en un supuesto práctico y preguntas relacionadas con la presente convocatoria y el puesto a desarrollar, en un tiempo máximo de una hora, se valorará con un máximo de 60 puntos

*FASE CONCURSO:



La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

– Experiencia profesional, hasta un máximo de 20 puntos a razón de:

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Monitor/a Escuela Deportiva de Karate en la Administración convocante: 1 p/mes hasta un máximo de 10 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Monitor/a Escuela Deportiva de Karate en otras Administraciones Públicas: 0,15/mes hasta un máximo de 5 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Monitor/a Escuela Deportiva de Karate en Entidades Privadas: 0,15/mes hasta un máximo de 5 puntos

– Formación Académica y otros méritos, hasta un máximo de 20 puntos a razón de:

**Por haber superado Proceso de Selección para el puesto que se oferta en convocatorias anteriores del municipio convocante: 10 puntos

**Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o centro homologado y/o empresa homologada, debidamente acreditados y relacionados con la actividad físico/deportiva hasta un máximo de 10 puntos:

Hasta 20 horas: 2 puntos.

De 21 a 49 horas: 4 puntos.

De 50 a 99 horas: 5 puntos.

Más de 100 horas: 6 puntos.

Los méritos se acreditarán de la forma siguiente:

a) Experiencia profesional: La experiencia profesional personal laboral, se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por responsable autorizado. A su vez, la experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo o certificado de empresa y/o Vida Laboral.

b) Cursos de formación académica y complementaria: fotocopia de los documentos acreditativos de la formación y de los títulos académicos. Debe constar número de horas o se considerará menos de 20 h.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

Quinta.– Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

24.-BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO/OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A DOS PLAZAS DE PEONES OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS VARIOS, LABORAL A TIEMPO COMPLETO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Primera.– Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 2 plazas de Peón Obras Públicas, de personal laboral fijo a tiempo completo, mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, BOE Núm. 310 de 27/12/2022.

Segunda.– Requisitos específicos de participación

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

No se requiere estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre,

–Estar en posesión de CARNET CONDUCIR.

Tercera.– Presentación de solicitudes

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales, así como la específica para esta plaza.



Cuarta.– Sistemas de selección

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público. El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.

La valoración máxima será de 100 puntos. El proceso de selección consistirá en una fase oposición y una fase concurso, conforme al siguiente detalle:

***FASE OPOSICIÓN:**

Consistirá en un supuesto práctico y preguntas relacionadas con la presente convocatoria y el puesto a desarrollar, en un tiempo máximo de una hora, se valorará con un máximo de 60 puntos

***FASE CONCURSO:**

La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral peón servicios varios en la Administración convocante: 0,3 p/mes hasta un máximo de 15 puntos

**Por haber prestados sus servicios como peón servicios varios en otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas: 0,15/mes hasta un máximo de 15 puntos

**Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o centro homologado y/o empresa homologada, debidamente acreditados y relacionados con el puesto ofertado hasta un máximo de 10 puntos:

Hasta 20 horas: 2 puntos.

De 21 a 49 horas: 4 puntos.

De 50 a 99 horas: 5 puntos.

Más de 100 horas: 6 puntos.

Los méritos se acreditarán de la forma siguiente:

a) Experiencia profesional: La experiencia profesional personal laboral, se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por responsable autorizado. A su vez, la experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo o certificado de empresa y/o Vida Laboral.

b) Cursos de formación académica y complementaria: fotocopia de los documentos acreditativos de la formación y de los títulos académicos. Debe constar número de horas o se considerará menos de 20 h.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

Quinta.– Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

25.- BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO/OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A DOS PLAZAS DE OFICIAL (SERVICIOS VARIOS Y CONDUCTOR/ SERVICIOS VARIOS), LABORAL A TIEMPO COMPLETO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Primera.– Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 2 plazas de Oficial, una de ellas Servicios Varios y otra Conductor Camiones y Servicios Varios, de personal laboral fijo a tiempo completo, mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, BOE Núm. 310 de 27/12/2022.

Segunda.– Requisitos específicos de participación

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

No se requiere estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre,

-Para los aspirantes al puesto de Oficial Conductor/Servicios Varios, estar en posesión del Carnet de conducir C-BE, C1E, para el resto Carnet de Conducir B



Tercera.– Presentación de solicitudes

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales, así como la específica para esta plaza.

Cuarta.– Sistemas de selección

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público. El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.

La valoración máxima será de 100 puntos. El proceso de selección consistirá en una fase oposición y una fase concurso, conforme al siguiente detalle:

*FASE OPOSICIÓN:

Consistirá en un supuesto práctico y preguntas relacionadas con la presente convocatoria y el puesto a desarrollar, en un tiempo máximo de una hora, se valorará con un máximo de 60 puntos

*FASE CONCURSO:

La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

– Experiencia profesional, hasta un máximo de 30 puntos a razón de:

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral oficial en la Administración convocante: 0,3 p/mes hasta un máximo de 15 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral oficial en otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas: 0,15/mes hasta un máximo de 15 puntos

– Formación Académica y otros méritos, hasta un máximo de 10 puntos a razón de:

**Curso Prevención de Riesgos Laborales (Mínimo 50 horas): 5 puntos

**Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o centro homologado y/o empresa homologada, debidamente acreditados y relacionados con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 5 puntos:

Hasta 20 horas: 1 puntos.

De 21 a 49 horas: 2 puntos.

De 50 a 99 horas: 2,5 puntos.

Más de 100 horas: 3 puntos.

Los méritos se acreditarán de la forma siguiente:

a) Experiencia profesional: La experiencia profesional personal laboral, se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por responsable autorizado. A su vez, la experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo o certificado de empresa y/o Vida Laboral.

b) Cursos de formación académica y complementaria: fotocopia de los documentos acreditativos de la formación y de los títulos académicos. Debe constar número de horas o se considerará menos de 20 h.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

Quinta.– Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

26.-BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO/OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A DOS PLAZAS DE MONITOR/A ACTIVIDADES INFANTILES, LABORAL A TIEMPO PARCIAL FIJO/DISCONTÍNUO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Primera.– Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 2 plazas de Monitor/a infantil (campamentos de verano y otros periodos vacacionales), de personal laboral fijo/discontinuo a tiempo parcial, mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, BOE Núm. 310 de 27/12/2022.



Segunda.- Requisitos específicos de participación

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Titulación académica exigida (una de las siguientes): - Técnica/o Superior en Educación Infantil. - Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística. - Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva. - Técnica/o Superior en Integración social. - Monitoras/es de ocio y tiempo libre. - Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

Tercera.- Presentación de solicitudes

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales, así como la específica para esta plaza.

Cuarta.- Sistemas de selección

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público. El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.

La valoración máxima será de 100 puntos. El proceso de selección consistirá en una fase oposición y una fase concurso, conforme al siguiente detalle:

*FASE OPOSICIÓN:

Consistirá en un supuesto práctico y preguntas relacionadas con la presente convocatoria y el puesto a desarrollar, en un tiempo máximo de una hora, se valorará con un máximo de 60 puntos

*FASE CONCURSO:

La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional, hasta un máximo de 20 puntos a razón de:

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Monitor/a de Act Infantiles/Juveniles en la Administración convocante: 1p/mes o temporada vacacional, hasta un máximo de 10 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Monitor/a de Act Infantiles/Juveniles en otras Administraciones Públicas: 0,15/mes o temporada vacacional hasta un máximo de 5 puntos

**Por haber prestados sus servicios como personal laboral Monitor/a de Act Infantiles/Juveniles en Entidades Privadas: 0,15/mes o temporada vacacional hasta un máximo de 5 puntos

- Formación Académica y otros méritos, hasta un máximo de 20 puntos a razón de:

**Por haber superado Proceso de Selección para el puesto que se oferta en convocatorias anteriores del municipio convocante: 10 puntos

**Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o centro homologado y/o empresa homologada, debidamente acreditados y relacionados con el puesto ofertado hasta un máximo de 10 puntos:

Hasta 20 horas: 2 puntos.

De 21 a 49 horas: 4 puntos.

De 50 a 99 horas: 5 puntos.

Más de 100 horas: 6 puntos.

Los méritos se acreditarán de la forma siguiente:

a) Experiencia profesional: La experiencia profesional personal laboral, se acreditará mediante certificado de servicios prestados expedido por responsable autorizado. A su vez, la experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo o certificado de empresa y/o Vida Laboral.

b) Cursos de formación académica y complementaria: fotocopia de los documentos acreditativos de la formación y de los títulos académicos. Debe constar número de horas o se considerará menos de 20 h.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

Quinta.- Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



**ANEXO I –
SOLICITUD ADMISIÓN**

Nombre y Apellidos	
D.N.I./N.I.E	
Dirección	
Población	
Teléfono	
Correo Electrónico	
PUESTO SOLICITUD	

Comparece por el presente escrito y como mejor proceda,

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra, para la provisión de una plaza de, a través del sistema CONCURSO CONCURSO/OPOSICIÓN, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en la misma.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria para la plaza indicada, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

- Adjunta:
- Fotocopia DNI/NIF/OTROS
 - Fotocopia título académico habilitante para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria.
 - Documentación justificativa de los méritos alegados (Certificados, Diplomas, contratos...).
 - Vida Laboral actualizada.
 - Anexo II documento de autobaremación.
 - Otros.

AUTORIZA: al Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra y otras Administraciones Públicas, a recabar datos sobre mí que sean objeto de comprobación y baremo en la presente convocatoria.

....., a de de 202.....

El/la solicitante

AVISO LEGAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le comunica que la presentación de esta solicitud supone que Ud. presta su consentimiento para que los datos personales facilitados a través de la presente instancia sean incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor 1 – 45260 Villaseca de la Sagra (Toledo), y serán tratados con la finalidad de gestionar esta solicitud y las acciones de ella derivadas. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, y cancelación de sus datos, deberá dirigirse por escrito a la dirección anteriormente indicada.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA



ANEXO II

DOCUMENTO AUTOBAREMACIÓN PLAZA DE _____

DATOS SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			
D.N.I.			
EXPERIENCIA PROFESIONAL			
A CUMPLIMENTAR ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR TRIBUNAL	
Administración Convocante:			
Otras Administraciones:		Otras Administraciones:	
Entidades Privadas:		Entidades Privadas:	
FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS			
A CUMPLIMENTAR ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR TRIBUNAL	
Superación otros procesos de Selección en el municipio		Superación otros procesos de Selección en el municipio	
Curso específico:		Curso específico:	
Otros Cursos:		Otros Cursos:	
Carnet Conducir B		Carnet Conducir B	
Carnet Conducir C		Carnet Conducir C	
TOTAL MÉRITOS.....			
OPOSICIÓN			
TOTAL PUNTUACIÓN			

En Villaseca de la Sagra, a 8 de abril de 2024.- El Alcalde, Jesús Hijosa Lucas.

Nº. I.-1840